



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 1916 -2017-CU-UNFV

San Miguel, **01 DIC. 2017**

Visto, el Oficio N° 030-2017-CCI-UNFV, de fecha 23.10.2017, del Presidente del Comité de Control Interno de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Federico Villarreal**; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el **Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, tiene como finalidad establecer las normas y lineamientos de la conformación, instalación y funcionamiento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Federico Villarreal y tiene como objetivos dotar a la Universidad de un documento de gestión que precise las normas y los procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno, así como, determine los niveles de responsabilidades por incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N° 5309-OCPL-UNFV, de fecha 28.09.2017, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 392-2017-OCAJ-VRAC-UNFV, de fecha 20.10.2017 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 05565-2017-R-UNFV, de fecha 24.10.2017; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 06.11.2017, acordó aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Federico Villarreal**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Federico Villarreal; documento que consta de diecinueve (19) Artículos, tres (03) Disposición Complementarias y Finales; contenidas en ocho (08) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1916 -2017-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

DFM



Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Federico Villarreal

Índice

Título I

Generalidades

	Página
Artículo 1° Finalidad	2
Artículo 2° Objetivo	2
Artículo 3° Base Legal	2
Artículo 4° Alcance - Ámbito de Aplicación	2

Título II

Del Comité de Control Interno

Artículo 5° De la naturaleza	3
Artículo 6° De la conformación	3
Artículo 7° De la instalación	3
Artículo 8° De las Facultades	3
Artículo 9° De las obligaciones	3
Artículo 10° De las sanciones	3
Artículo 11° Del apoyo administrativo y logístico	4

Título III

De las Sesiones del Comité de Control Interno

Artículo 12° De las convocatorias	4
Artículo 13° De las sesiones	4
Artículo 14° Del quórum y los acuerdos	6

Título IV

De las Competencias del CCI y atribuciones de los Miembros

Artículo 15° De las Competencias del Comité de Control Interno	6
Artículo 16° Del Presidente del Comité de Control Interno	6
Artículo 17° Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno	7
Artículo 18° De los Miembros del Comité de Control Interno	7

Título V

Del Funcionamiento del Comité de Control Interno

Artículo 19° Del funcionamiento del Comité de Control Interno	8
---------------------------------------------------------------	---

Título VI

Disposiciones Complementarias y Finales

8





Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Federico Villarreal

Título Primero Generalidades

De la Finalidad, Objetivos, Base Legal y Alcance

Artículo 1° Finalidad

Establecer las normas y lineamientos de la conformación, instalación y funcionamiento del Comité Interno de Control de la Universidad Nacional Federico Villarreal, dotando de un instrumento normativo orientador.

Artículo 2° Objetivos

Dotar a la universidad de un documento de gestión que precise las normas y los procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno, así como, determine los niveles de responsabilidades por incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 3° Base Legal

- a. LEY N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b. Ley 28716, Control interno en las entidades del Estado.
- c. Ley 30372, Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la, que dispone el plazo de treinta y seis meses para la implementación de lo dispuesto en la Ley 28716.
- d. Resolución de Contraloría 149-2016-CG, que aprueba la Directiva 013-2016-CG/GPROD, numeral 7.2.1 "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- e. Resolución de Contraloría 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, actividad 2 "Conformar Comité de Control Interno".
- f. Decreto Supremo 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Capítulo II "De los Sujetos del Procedimiento" Sub Capítulo V "Órganos Colegiados".





- g. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- h. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- i. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- j. Resolución Rectoral N° 7122-2015-UNFV, Promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- k. Resolución Rectoral N° 384-2017-CU-UNFV, Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- l. Resolución Rectoral N° 1177-2017-UNFV, Reestructuración del Comité de Control, Interno de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 4°

Alcance - Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento en el ámbito funcional de todos los miembros del CCI y coordinadores de cada dependencia.



Título Segundo

Del Comité de Control Interno

Artículo 5°

De la Naturaleza

El Comité de Control Interno de la UNFV, en adelante CCI, es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Institucional.

Artículo 6°

De la Conformación

Está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los mismos que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones, la designación se realiza señalando el cargo y la unidad orgánica que formara parte de la misma.

Lo integran un Presidente, un Secretario Técnico y Miembros, designados con resolución rectoral.

Cuando exista rotación de los funcionarios, quien asuma el cargo automáticamente asumirá el rol como parte del comité.

Artículo 7°

De la Instalación

A partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el CCI mediante acto resolutorio suscrito por el titular de la universidad, haciéndose referencia al cargo, unidad orgánica y rol que se le asigna a cada uno de ellos.



Artículo 8° De las Facultades

El CCI a través de su presidencia puede invitar al funcionario jefe de la dependencia o especialista del tema técnico, exponga en forma sucinta, sobre un aspecto controversial.

Artículo 9° De las Obligaciones

Los Miembros del Comité de Control Interno están obligados:

- a. Atender las opiniones, sugerencias o recomendaciones que le sea planteadas, analizando y resolviendo mediante acuerdos en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento.
- b. Asistir puntualmente a cada citación.
- c. Guardar mutuo respeto durante las sesiones.
- d. Presentar los informes requeridos dentro del plazo establecido, salvo justificación previa y por escrito.

Artículo 10° De las Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento es sancionado con:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Separación del CCI.

La inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternadas en un periodo de seis meses dará lugar a una amonestación verbal, la tercera inasistencia injustificada consecutiva, dará lugar a una amonestación escrita, ambas serán sentadas en acta, la acumulación de dos amonestaciones escritas dará lugar a la separación del Comité de Control Interno, lo que será informado a la autoridad.

Artículo 11° Del Apoyo Administrativo y Logístico

La Dirección General de Administración - DIGA, proporciona el apoyo logístico y administrativo que requieran los miembros del Comité de Control Interno, para el normal funcionamiento. Los Jefes de las distintas dependencias de la universidad brindarán la información y facilidades para el cumplimiento de las acciones programadas por el CIC de la universidad.

Título Tercero

De las Sesiones del Comité de Control Interno

Artículo 12° De las Convocatorias

El CCI sesionarán de manera ordinaria cada sesenta días calendario y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente, a través del Secretario Técnico del CCI, puede variar la frecuencia de las sesiones ordinarias por acuerdo del comité.

La convocatoria a sesión ordinaria se efectuará mediante Citación del Presidente del CCI, en donde se indicará: la agenda, día, hora y lugar de la sesión, con una



anticipación no menor de tres días hábiles.

La convocatoria a sesión extraordinaria se efectuará mediante Citación del Presidente del CCI, a requerimiento sustentado de la presidencia o por la mayoría de sus miembros, en donde se indicará: la agenda, día, hora y lugar de la sesión, con una anticipación no menor de dos días hábiles

Los miembros titulares del CCI en caso de impedimento justificado comunicarán el hecho a la presidencia con un día de anticipación, a fin de confirmar la asistencia del primer suplente.

Artículo 13° De las Sesiones

Tipos de sesiones:

El Comité de Control Interno sesiona ordinaria y extraordinariamente, para su instalación se requiere de la totalidad de sus miembros titulares, excepcionalmente por ausencia justificada del titular será reemplazado por el suplente hasta por dos veces al año.

Acuerdos:

Los acuerdos se aprueban por mayoría simple, el Presidente del CCI tiene voto dirimente. Iniciada la votación no se permitirá ninguna intervención.

Votación:

La votación será: a favor, en contra o abstención, si las abstenciones fueran mayoría, el Presidente diferirá la discusión para la próxima sesión.

Acta de la Sesión:

En cada sesión se levantará un acta, la cual es firmada en el siguiente orden: Secretario Técnico, Presidente y por los miembros titulares y en el caso miembros suplentes, debiendo ser aprobada a más tardar al inicio de la siguiente sesión.

Estaciones de las Sesiones:

Las sesiones del CCI se desarrollan siguiendo los pasos:

- Comprobación del quórum reglamentario, inicio de la sesión.
- Lectura del acta anterior y aprobación.
- Estación Despacho.
- Estación Informes.
- Estación Pedidos.
- Estación Orden del Día.
- Levantamiento de la Sesión.

Lectura y aprobación del acta anterior:

Iniciando la sesión el Presidente dispondrá que el Secretario Técnico de lectura del acta anterior y someterá a su aprobación.

Estación Despacho:

El Presidente pondrá en conocimiento del CCI los temas que deben ser conocidos





por los miembros y la documentación respectiva. No se admite debate alguno, posteriormente pasa a la estación informes.

Estación Informes:

El Presidente y/o los coordinadores del CCI, informarán sobre las gestiones y avances de los encargos requeridos por el CCI.

Los informes no deben exceder de cinco minutos (5), los mismos que pueden ampliarse por cinco minutos más a requerimiento del informante, el presidente o algún miembro, puede solicitar pase a Orden del Día, lo que será sometido a votación.

Estación Pedidos:

Los miembros del CCI podrán formular y sustentar sus pedidos verbalmente, sustentación que no será mayor de tres minutos, versarán sobre temas de competencia del CCI. El colegiado por mayoría decidirá si pasan a orden del día o se trata en la siguiente sesión ordinaria.

Estación Orden del Día:

En esta estación se debatirá y votará solamente los asuntos según la agenda y los que durante esta la sesión hubieran pasado a orden del día.

El debate se abrirá según el orden señalado en la agenda o admisión.

El Presidente o los miembros de CCI sustentarán los informes y pedidos en un tiempo no mayor de cinco minutos, salvo que el pleno otorgue cinco minutos más según la importancia del mismo, terminado el debate pasarán a votación. De requerirse mayor información y sustentación será derivados para la próxima sesión.

Levantamiento de la Sesión:

Agotada la agenda el Presidente procederá a levantar la sesión. El presidente durante la sesión y sin haberse agotado la agenda podrá suspender la sesión por causa justificada; en la continuación de la sesión sólo se podrá abordar los temas no tratados en la sesión suspendida.

Artículo 14°

Del Quórum y los Acuerdos

Para el Quórum y votación de las sesiones el colegiado se sujetará a lo dispuesto en los artículos 108° al 111° del Decreto Supremo 006-2017-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

Título Cuarto

De las Competencias de CCI y Atribuciones de los Miembros

Artículo 15°

De las Competencias del Comité de Control Interno - CCI:

- Elaborar el Programa de Trabajo del CCI.
- Realizar el diagnóstico del estado situacional del SCI, con el apoyo del equipo de trabajo, funcionarios responsables y coordinadores de CCI.
- Aprobar el informe de diagnóstico del estado situacional de SCI y elevarlo al Rectorado.
- Elaborar el Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas, en base a resultados del



- diagnóstico y elevarlo al rectorado para aprobación, concordado con el POI.
- Efectuar el seguimiento del cumplimiento del plan de trabajo con el apoyo de los equipos de trabajo.
 - Elaborar reportes de evaluación de la implementación del SCI en forma trimestral e informar al rectorado.
 - Disponer el registro en el aplicativo "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" del reporte de evaluación trimestral.
 - Elaborar el informe final del proceso de implementación de SCI, suscrito por el Presidente, Secretario Técnico y Miembros del CCI, registrando en el aplicativo.
 - Difundir los logros de la implementación del SCI al interior de la universidad en coordinación con la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo 16° **Del Presidente del CCI:**

- Convocar y presidir las Sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Aprobar la agenda propuesta y disponer las convocatorias.
- Requerir a los miembros del CCI informe sobre las acciones encomendadas.
- Informar periódicamente al señor Rector sobre el avance de la implementación del sistema de control interno de la universidad.
- Disponer el registro en el aplicativo "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" y velar por su permanente actualización y sustento.
- Supervisar el cumplimiento y avance de los acuerdos tomados.
- Coordinar con las jefaturas respectivas el apoyo que se requiera.
- Coordinar con la Dirección General de Administración la organización y ejecución de eventos de sensibilización y capacitación institucional.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento y las normas de control interno.



Artículo 17° **Del Secretario Técnico CCI:**

- Organizar y citar a sesiones convocadas por el Presidente.
- Proponer al Presidente la agenda y llevar el libro de actas.
- Registrar en el Libro de Actas los debates, los avances alcanzados y los acuerdos adoptados, libro que debe ser certificado por la Secretaría General.
- Reproducir y entregar a los miembros del Comité de Control Interno y a los coordinadores de control interno, las normas de control.
- Administrar el acervo documental, manteniéndolo ordenado y actualizado.
- Monitorear el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Reemplazar en la conducción del comité en caso de ausencia del Presidente
- Otras que le asigne el Presidente.



Artículo 18° **De los Miembros del CCI:**

- Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Integrar comisiones especiales o coordinar equipos de trabajo.
- Informar a la presidencia sobre los encargos encomendados.
- Emitir su voto obligatoriamente y sustentar de ser el caso su voto singular.
- Participar en el debate y sustentar propuestas



f. Otras que le asigne el Presidente.

De los Miembros Suplentes:

Los Miembros titulares sólo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del CCI por el miembro suplente, quienes gozan de las mismas atribuciones.

La participación de los Miembros suplentes del CCI durante el proceso de implementación del SCI, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso.

Equipos de trabajo

El Comité de Control Interno por acuerdo de sus Miembros puede conformar uno o más equipos de trabajo elegidos entre sus integrantes, sirven de soporte operativo, durante la implementación del Sistema de Control Institucional, estableciendo en cada caso las actividades específicas una vez conformados.

Coordinador de Control Interno

El Comité a través de su Presidencia requiere formalmente a cada unidad orgánica del segundo nivel organizacional, la propuesta de un coordinador de control interno, el cual es responsable de facilitar información y atender las consultas, el mismo que no debe integrar el Comité de Control Interno.

Título Quinto

Del Funcionamiento del Comité de Control Interno

Artículo 19° Del Funcionamiento del CCI

Sesionan en la Ciudad de Lima metropolitana, los Miembros del CCI dependen directamente del Titular de la Universidad, sus cargos son ad-honorem y no inhabilita para el desempeño de cargo alguno.

Título Sexto

Disposiciones Complementarias y Finales

Primera

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos y aprobados por mayoría absoluta del CCI, así como, se aplicarán los criterios establecidos en el Decreto Supremo 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas de Control Institucional.

Segunda

El Presidente del CCI en el marco de lo dispuesto por las normas de control, queda encargado de efectuar el seguimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y de proponer las modificaciones o actualizaciones que estime convenientes, con acuerdo unánime del CCI, a fin de asegurar su continua aplicabilidad.

Tercera

El presente reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día útil de su aprobación y publicación en el portal web institucional.

